



---

**Decimoquinto período de sesiones**

La Haya, 16 al 24 de noviembre de 2016

**Informe de la Mesa sobre los atrasos en  
los pagos de los Estados Partes**

*Índice*

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	2
II. Situación de las cuotas y los atrasos .....	3
III. Consultas e intercambio de información.....	4
IV. Conclusiones y recomendaciones .....	4
Anexo: Proyecto de texto para la resolución general .....	5

## I. Introducción

1. Con sujeción a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes que figuran en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante contribuciones aportadas por los Estados Partes que se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario, y ajustada en función de los principios en los que esa escala se fundamenta.
2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada “el importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en la regla 5.5 o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior.” A los efectos del presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente.” Según la misma regla, “[a]l 1º de enero del año civil siguiente, se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.” Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos.”
3. Como en períodos de sesiones anteriores, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en sus períodos de sesiones duodécimo y decimotercero, “destac[ó] la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios, e inst[ó] a todos los Estados Partes del Estatuto de Roma a que transfirieran íntegramente sus cuotas prorrateadas antes de que finalizara el plazo de pago o, en el caso de que existieran atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea.”<sup>1</sup>
4. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea “decid[ió] que, en el entendido de que la facilitación en el Grupo de Trabajo de Nueva York y su informe a la Asamblea sobre atrasos se realicen con carácter bienal, la Mesa continuara observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara medidas adicionales para promover los pagos de los Estados Partes, según procediera, y continuara manteniendo el diálogo con los Estados Partes en mora; y solicit[ó] a la Secretaría que informara a los Estados Partes periódicamente con respecto a los Estados que han recuperado su derecho de voto tras haber procedido al pago de sus contribuciones atrasadas.<sup>2</sup> La Asamblea también tomó nota del Informe de la Mesa sobre los atrasos en el pago de los Estados Partes<sup>3</sup> y sus recomendaciones, entre las cuales estaba la de “que se examinara de nuevo esta cuestión dentro de dos años mediante un informe que se presentará en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea”.<sup>4</sup> Esta elaboración bienal de informes representó un esfuerzo por contribuir al mejoramiento de los métodos de trabajo de la Asamblea, y otorgar un valor adicional a los informes del comité.
5. En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea recibió un informe sobre los atrasos de los Estados Partes,<sup>5</sup> presentado por el facilitador sobre la cuestión de los atrasos, señor Slavomir Kantor (Eslovaquia).<sup>6</sup>

<sup>1</sup> ICC-ASP/12/Res.8, párr. 60; ICC-ASP/13/Res.5, párr. 86.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo I, párr. 10(b).

<sup>3</sup> ICC-ASP/12/30.

<sup>4</sup> ICC-ASP/12/Res.8, párr. 62.

<sup>5</sup> ICC-ASP/14/40.

<sup>6</sup> El informe presentado en el decimocuarto período de sesiones abordó, entre otras cosas, el tema de la facilitación bienal. Aun cuando no se está recomendando que se ponga término a la facilitación ni que se modifique su carácter bienal, el informe hizo notar que “... teniendo en cuenta que el nivel de las cuotas pendientes de pago sigue siendo preocupante... se considera necesario nombrar a un coordinador para que ayude a la Mesa a llevar a cabo esa tarea a lo largo de 2016, mantener a los Grupos de Trabajo informados tan regularmente como sea posible sobre el estado de las cuotas y asegurar que las solicitudes de pago que envíe la Corte a todos los Estados Partes sean debidamente atendidas. Sería oportuno que se elaborara un informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones para informarle acerca de los problemas y obstáculos identificados para la consecución del objetivo de cero atrasos.”

6. La Asamblea decidió “que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, continúe supervisando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora e informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones.”<sup>7</sup>

7. Por consiguiente, el presente informe se presenta de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones. El mandato relativo a la cuestión de los atrasos fue otorgado al Grupo de Trabajo de Nueva York por la Mesa de la Asamblea y el 24 de febrero de 2016, señor Sebastian Rogač (Croacia) fue nombrado facilitador con respecto a la cuestión de los atrasos mediante un procedimiento tácito.

8. El presente informe sigue la presentación de los informes a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuarto a decimocuarto, respectivamente, por parte de facilitadores anteriores sobre esta misma cuestión y tiene por objeto contribuir a sus conclusiones y recomendaciones.<sup>8</sup> Así pues, deberá leerse conjuntamente con los informes antes mencionados, cuyas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea.

9. Cabe recordar que, en general, la facilitación sobre la cuestión de los atrasos tiene por misión alcanzar los siguientes objetivos:

(a) Buscar la manera de lograr que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte, promoviendo una cultura de disciplina financiera;

(b) Buscar la manera de cooperar con los Estados Partes que no han cumplido con sus obligaciones financieras con el fin de revertir cualquier saldo pendiente;

(c) Examinar posibles soluciones en los casos en que estas cuotas pendientes de pago correspondan a la mora a que se refiere el artículo 112 del Estatuto de Roma y/o cuando la obligación de pago no se ha cumplido debido a circunstancias ajenas a la voluntad de los Estados Partes en cuestión;

(d) Seguir examinando el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las exenciones previstas en el artículo 112;<sup>9</sup> y

(e) Mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia la cuestión de las cuotas prorrateadas pendientes.

10. En la reunión del Grupo de Trabajo de Nueva York que se realizó el día 1º de abril de 2016, y en presencia del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, el facilitador presentó el plan de trabajo para 2016.

11. En la cuarta reunión de la Mesa, celebrada el día 6 de junio de 2016, la Mesa recibió un llamamiento por parte del Presidente a todos los Estados Partes para que saldaran lo antes posible sus cuentas si es que no lo habían hecho aún, de tal manera que la Corte pueda contar con los requisitos necesarios para llevar a cabo su labor.

## II. Situación de las cuotas y los atrasos

12. Al 31 de octubre de 2016, el total de las cuotas pendientes, incluso con respecto al presupuesto ordinario, el Fondo de Contingencia y el interés sobre el préstamo al Estado anfitrión alcanzó la suma de €33.864.437, un incremento de €12.825.264 desde el 31 de octubre de 2015.

13. Con respecto a las cuotas pendientes, el Comité de Presupuesto y Finanzas resaltó el hecho de que “no cumplir con las obligaciones relativas al pago de cuotas puede

<sup>7</sup> ICC-ASP/14/Res.4.

<sup>8</sup> ICC-ASP/4/14, ICC-ASP/5/27, ICC-ASP/6/19, ICC-ASP/7/26, ICC-ASP/8/41, ICC-ASP/9/27, ICC-ASP/10/34, ICC-ASP/11/23, ICC-ASP/12/30, y ICC-ASP/14/40.

<sup>9</sup> El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que: “El Estado parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.”

comprometer seriamente el funcionamiento cotidiano de la Corte”, añadiendo que “si las cuotas se mantienen impagas al término del año, la Corte podría verse en la necesidad de recurrir al Fondo de Capital de Trabajo[...].”<sup>10</sup>

14. Al 31 de octubre de 2016, 75 Estados Partes habían abonado íntegramente sus cuotas, 22 Estados Partes tenían cuotas pendientes para el presupuesto de 2016, 27 Estados Partes estaban en mora, 12 de los cuales habían perdido su derecho de voto y debían efectuar un pago mínimo a fin de evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.<sup>11</sup>

### III. Consultas e intercambio de información

15. Como cada año, la información sobre el estado de las cuotas a la Corte se adjuntó a los informes respectivos de los dos períodos de sesiones anuales del Comité de Presupuesto y Finanzas, que la Secretaría distribuyó a los Estados Partes.

16. El Grupo de Trabajo de Nueva York analizó regularmente la cuestión de los atrasos en sus reuniones durante el año. Los días 11 y 18 de julio, y 13 de septiembre de 2016, el facilitador sostuvo una reunión informativa mediante videoconferencia con otros facilitadores y coordinadores en La Haya. En dichas ocasiones, el facilitador analizó la situación de los atrasos y presentó información actualizada sobre las cuotas pendientes.

17. El facilitador sostuvo consultas bilaterales con diversos Estados Partes que tenían cuotas pendientes de pago, informándoles acerca del importe exacto y de la situación de sus atrasos. El facilitador, al mismo tiempo que resaltó la importancia de saldar las cuotas prorrateadas, entregó a los Estados Partes copias de notas verbales y cartas enviadas por el Secretario a los Estados Partes con respecto a la cuestión de los atrasos. En julio de 2016, el facilitador se reunió con las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de algunos Estados Partes que tenían cuotas pendientes por un monto importante. A estas gestiones le siguieron consultas adicionales con Estados Partes durante septiembre y octubre de 2016.

18. En octubre de 2016, el facilitador recibió información de que algunos Estados Partes en mora con quienes había tenido una interacción estrecha en Nueva York estaban dando pasos importantes para pagar sus cuotas pendientes, y que se tomarían las medidas pertinentes para abordar este asunto con urgencia.

### IV. Conclusiones y recomendaciones

19. Teniendo en cuenta la inquietante situación con respecto a las cuotas pendientes y atrasos, el estado general de las cuotas debería mantenerse bajo estricto escrutinio, y la Asamblea debería redoblar sus esfuerzos por asegurar que todos los Estados Partes ejerzan una disciplina financiera.

20. Considerando que el nivel de cuotas pendientes de pago sigue siendo preocupante, la Asamblea deberá concentrar sus esfuerzos por asegurar que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte y asegurar que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes. Por consiguiente, es necesario que el Grupo de Trabajo prosiga con su facilitación en un contexto bienal con respecto a la cuestión de los atrasos durante el año 2017, e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones.

21. El facilitador concluye su labor correspondiente al período entre sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión en la resolución general de los párrafos que figuran en el anexo al presente informe.

---

<sup>10</sup> Véase CBF 27 en el párrafo 22.

<sup>11</sup> Véase CBF 27 en el anexo II.

## Anexo

### Proyecto de texto para la resolución general

1. Se incorpora el párrafo 99 de la resolución general de 2015 (ICC-ASP/14/Res.4) con una adición:

“*Toma nota* con preocupación del informe del facilitador sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes.”

2. Se mantiene el párrafo 100 de la resolución general de 2015 (ICC-ASP/14/Res.4):

“*Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios, e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas prorrateadas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;”

3. Se incorporan los siguientes párrafos en la sección relativa a los Mandatos de la resolución general de 2016, que sustituyen el párrafo 14 b) de la resolución general de 2015 (ICC-ASP/14/Res.4):

Respecto del presupuesto por programas,

“*Decide* que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del Coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considerando medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago o están en mora, presentando información al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;”

4. Se mantiene el párrafo 14 c) del Anexo I de la resolución general de 2015 (ICC-ASP/14/Res.4):

“*Pide* a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho a voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas;”

---